

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 041-2015-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 0007 – UNIDAD DE PEAJE MOCCE
RECLAMANTE: JOSÉ LOZANO VÁSQUEZ
RECLAMO: ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 26 de octubre de 2015

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. José Lozano Vásquez, respecto a su disconformidad sobre el estado y mantenimiento de la carretera del sector Mocce – Jayanca.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 547-2015-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. José Lozano Vásquez, identificado con DNI N° 16727191 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje de Mocce, respecto a su disconformidad sobre el estado y mantenimiento de la carretera del sector Mocce – Jayanca.
3. Que, la Concesionaria IIRSA Norte ha suscrito el Contrato de Concesión con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de este documento, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente su mantenimiento y conservación, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios que hacen uso de ella.
6. Que, respecto a la Vía de Acceso Dv. Olmos – Lambayeque, hasta el mes de noviembre de 2014 ha venido siendo administrada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Nacional, siendo que en diciembre de 2014 ha sido transferida su administración a la Concesionaria IIRSA Norte S.A.
A partir de esta fecha, la Concesionaria, viene efectuando trabajos de mantenimiento en dicho tramo a fin de mejorar las condiciones de la vía; sin embargo, la nueva vía requiere la ejecución de actividades de rehabilitación, cuya definición se encuentra pendiente por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Sin perjuicio de lo indicado, estamos procediendo a documentar lo indicado por su persona, a fin de poner de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. José Lozano Vásquez

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Uruguay # 1090 Lujan – José Leonardo Ortiz – Chiclayo, consignada por el Reclamante en su Reclamo, para ser notificado.

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



GERMÁN VANEGAS VARGAS
CONCESIONARIA IIRSA NORTE